ANEXO Nº 13
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SIBATÉ**
CONTRATISTA:	**********
OBJETO:	**xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**
VALOR:	**$ ********** MCTE**

Entre los suscritos a saber **xxxxxxxxxxx**, identificado con la cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxx Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE SIBATÉ**, NIT xxxxxxxxxxxxxxx, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Nacional; y en ejercicio de la facultad conferida por la Ley 80/93, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **********, identificado con la cédula de ciudadanía número **********, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal de ********** con Nit ********** y quien afirma bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad; prohibición o conflicto de intereses para contratar con EL MUNICIPIO**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA**, en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 numeral 3º, literal b, de la Ley 80 de 1.993, con fundamento en el procedimiento establecido por ésta, por la Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2013 que se regirá por las cláusulas que se señalarán previa las siguientes consideraciones: 1).- Que bajo los parámetros establecidos por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, se dispuso, por parte de la Administración, el inicio de un proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, para contratar **Mejoramiento de la Vía Alterna que conduce de la Vereda Perico a la Vereda San Fortunato Camino Antiguo, Tramo Aragón del Municipio de Sibaté convenio interadministrativo de cooperación No. 403 de 2020 ICCU.** 2).- Que en virtud a dicha convocatoria, se presentaron los siguientes oferentes: ----------. 3).- Que el comité evaluador designado por el Despacho, previa la verificación de requisitos de habilitación de oferentes y la calificación de sus propuestas, determino el orden de elegibilidad de proponentes. 4).- Que la Administración Municipal, acatando las recomendaciones del comité evaluador, mediante Resolución No. --- de fecha ----- de 2008, adjudicó al proponente--------, el contrato derivado del respectivo proceso contractual. 5).- EL CONTRATISTA declara no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. 6).- Que el contrato se sujetará a las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga a realizar para EL MUNICIPIO la obra: **XXXXXXXXX. SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:** Las obras objeto del presente contrato se realizarán en la ********** del Municipio de SIBATÉ. **TERCERA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** Las obras objeto del presente Contrato se ejecutarán por EL CONTRATISTA a los precios unitarios fijos y en las cantidades aproximadas que se establecen a continuación, concordantes con la propuesta aprobada y términos de referencia:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato son fijos e incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cantidades de obra consignadas en ésta cláusula son aproximadas y por tanto EL MUNICIPIO podrá a su juicio y por motivos de interés público introducir modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o

valor convenido. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija para todos sus efectos en la suma de ******** **MCTE ($********* MCTE),** hasta un **80%** en pagos parciales mediante actas de recibo suscritas por las partes intervinientes y un **20%** sujeto a la firma del acta de liquidación final de la obra por las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago final del contrato, el contratista deberá presentar copia de las Consignaciones correspondientes a SENA (0.5%) y SENA FIC (0.25%) de acuerdo al valor ejecutado, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.**- EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales para el y/o para el personal que utilice en desarrollo del servicio. **PARÁGRAFO TERCERO**. El último pago del contrato estará sujeto a la presentación del acta de liquidación suscrita por las partes. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, los pagos realizados a los contratistas se efectuarán respetando el orden en que se presenten los documentos requeridos para ser efectivos los referidos pagos. El Municipio para tal efecto llevará un registro de quienes como contratistas hayan presentado en forma completa los soportes documentales para los pagos. No se tendrá en cuenta bajo ninguna circunstancia la presentación de documentos incompletos. **QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al artículo **********”**, del presupuesto de la vigencia fiscal del 2021. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**. **El plazo de ejecución** del contrato será de DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de cumplimiento de requisitos legalización y acta de inicio **PARÁGRAFO PRIMERO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO** será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, esto es con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal; y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el termino previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega de las obras cuando circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA y fuera del control del mismo así lo justifiquen, previo concepto favorable del supervisor. **SÉPTIMA: CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado. EL CONTRATISTA, será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por daño en los bienes, tuberías, redes, por falta de señalización o por deficiencia en ella. **OCTAVA: GARANTÍAS:** cuantías y vigencias: **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del Contrato, con vigencia igual al Plazo de Ejecución del mismo y seis (6) meses, contados a partir de hasta su liquidación... **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** por una cuantía del **(30%)** del valor total del contrato, por un término de 5 años contados a partir de la fecha del acta final de recibo de obra. **CALIDAD DE LOS MATERIALES Y ELEMENTOS,** por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL:** En ningún caso inferior a 200 SMMLV Por un término igual a la vigencia del contrato y un cuatro (4) meses más. **Parágrafo primero**: el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de

modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto al respecto en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas a juicio de EL MUNICIPIO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En éste caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías pactadas por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA: OBRAS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre Modificación Unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo, o se pacten mayores cantidades de obra, o la ejecución de obras no especificadas en el contrato, pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato original, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y efectuado el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de las garantías pactadas, el pago de los impuestos correspondientes si hay el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a EL MUNICIPIO en razón de su infracción. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.** A) **MULTAS.-** En los eventos en que El Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato adquiere, se le aplicarán las siguientes multas: 1) Por cada día de retardo en la entrega de las obras o cuando los trabajos no avanzaren al ritmo necesario para garantizar la entrega dentro del plazo estipulado, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. 2) Cuando no diere inicio a los trabajos en forma oportuna, se le aplicará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato. 3) Por cada día de retardo en el cumplimiento del requisito exigido para director y Residente de Obra de conformidad con lo establecido en este pliego, se le aplicará una multa equivalente al punto cinco por mil (0,5/1000) del valor del contrato. 4) Por no acatar las órdenes del supervisor en todo lo que concierne al funcionamiento técnico, disposición de escombros en el tiempo previsto, multa del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada orden no cumplida. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del municipio de SIBATÉ – Cundinamarca establecidas en el pliego de condiciones. 5) Por utilizar materiales o equipos distintos a los aprobados por el municipio de SIBATÉ – Cundinamarca o exigidos en los pliegos de condiciones, se le aplicará una multa de un salario mínimo legal vigente. 6) Por cada día de retraso en la celebración del finiquito por causa imputable al Contratista dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones, se le aplicará una multa del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato. 7) Por no depositar los escombros en sitios debidamente autorizados por el supervisor. El contratista se hará acreedor a la aplicación de multas hasta por la suma del uno por mil (1/1000) del valor inicial del Contrato, por el acontecimiento de esta causal bien sea que la actividad la desarrolle él directamente o a través de un tercero. 8) Por no cumplir los requerimientos de tipo ambiental, se le aplicará una multa del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato. 9) Por el incumplimiento de cualquier obligación derivada del contrato, se le aplicará una multa del uno por mil (1/1000) del valor total del

contrato. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al municipio de SIBATÉ – Cundinamarca para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente convenio, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9º de la Ley ibidem para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1º de la Ley 190 de 1.995. El contratista con la firma de la presente declara que no es deudor de Entidad alguna del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal, y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de SIBATÉ. **DECIMA SEXTA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03. **DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Artículo modificado parcialmente por el Art. 11 de la ley 1150 de 2007). En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos de conciliación extrajudicial;

transacción y/o amigable composición. **DÉCIMA NOVENA: NO RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de vínculo o relación laboral de ninguna clase entre las partes. EL CONTRATISTA es único responsable por vinculación de personal, la cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades de EL CONTRATISTA a través de la **xxxxxxxxxxxx** quien hará las veces de supervisor designado para tal fin. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el supervisor serán dirimidas por el Alcalde. El supervisor actuará bajo los siguientes parámetros: **1)** No podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato o efectuar modificación alguna de la concepción del diseño de las obras contratadas. **2)** Rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato caso en el cual EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios o modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si EL CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicados por el supervisor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos correspondientes a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. **3)** supervisor, coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime a EL CONTRATISTA, ni en todo ni en parte, de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el contrato. **4)** Son obligaciones especiales del supervisor: a) Coordinar, fiscalizar y revisar el planeamiento y ejecución de la obra. b) Analizar si lo hubiere el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta EL CONTRATISTA para la ejecución de la obra. c) Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas así como las relacionadas con seguridad social, salud ocupacional, y sobre medio ambiente. d) Verificar las cantidades de obra ejecutadas, señalando las recomendaciones especiales y conceptos que crea convenientes. e) Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y control con que deben contar los trabajadores de la obra, así como el pago de sus salarios y prestaciones sociales, a fin de evitar posteriores reclamaciones. f) Elaborar las actas de iniciación y final de obra y liquidación del contrato. g) Emitir concepto técnico previo sobre suspensión, contratos adicionales y actas de modificación. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato de Obra Pública, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 70 de la Ley 80 de 1993. Así mismo cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la convocatoria de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: **1)** La disponibilidad y registro Presupuestal correspondiente. **2)** La aprobación de las garantías pactadas. **3)** Publicación del Contrato y Pago del impuesto de timbre si a ello hubiere lugar, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de los recibos de pago respectivos. **4)** Presentación de certificación donde conste que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social e integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar cuando corresponda.

Para constancia se firma a los Para constancia se firma en SIBATÉ Cundinamarca a los ********** de 2021.

EL MUNICIPIO

Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

C.C.